



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

El Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa de la Congresista de la República **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**

FÓRMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar las condiciones laborales y fortalecer la gestión del personal del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que fortalece y moderniza la gestión y organización de dicha entidad, a través de la aprobación de una nueva escala remunerativa para su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente Ley es reconocer la naturaleza especializada de las funciones, mejorar el desempeño institucional y asegurar la permanencia de profesionales calificados en el IMARPE, fortaleciendo los derechos de los trabajadores de la entidad.

Artículo 3. Autorización

Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas la elaboración y aprobación de una nueva escala remunerativa a favor de los servidores públicos a que se refiere el artículo 1° de la presente ley. Dicha escala se determinará con base en criterios de equidad interna, especialización de funciones, nivel de responsabilidad y condiciones del mercado laboral.

Artículo 4. Financiamiento

El financiamiento para la implementación de la presente ley se realizará con cargo al presupuesto institucional del Instituto del Mar del Perú, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal efecto, se autoriza al IMARPE, durante el año fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan, sin demandar recursos adicionales al erario público.

Artículo 5. Vigencia

La nueva escala remunerativa elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas entra en vigencia a partir del primer día del año siguiente a la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Disposición Complementaria Final

ÚNICA. Exoneración de la Ley de Presupuesto del Sector Público

Exonérese al Instituto del Mar del Perú de lo establecido en los artículos 6° y 9° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para la aprobación e implementación de la nueva escala remunerativa.

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/09/2025 17:06:02-0500

NOELIA HERRERA MEDINA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2025 09:58:33-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 17:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 18:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 17:00:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2025 09:38:30-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/09/2025 15:50:26-0500

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

ANTECEDENTES

El reciente Decreto Legislativo que fortalece y moderniza la gestión y organización del IMARPE establece una nueva estructura y amplía las competencias de la entidad para enfrentar los desafíos científicos y tecnológicos del país. Sin embargo, la implementación exitosa de esta modernización depende de un factor crítico: el capital humano. La presente propuesta de ley busca ser el complemento fundamental a esta reforma, garantizando que el personal del IMARPE cuente con condiciones laborales justas.

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE), creado el 6 de septiembre de 1963 mediante Decreto Supremo N° 21, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público. Desde su fundación, IMARPE ha sido un pilar fundamental en la generación de conocimiento científico y tecnológico para la gestión sostenible de los recursos marinos y de aguas continentales del Perú.

Su labor ha permitido al país posicionarse como líder en la investigación de ecosistemas marinos, contribuyendo al desarrollo económico, social y ambiental a través de la pesca responsable, la conservación de la biodiversidad y la adaptación a fenómenos climáticos como El Niño y La Niña constituyéndose en piedra angular de la investigación científica pesquera del Perú.

El mar peruano, reconocido como uno de los más productivos del mundo debido al afloramiento costero impulsado por la Corriente de Humboldt, alberga una riqueza hidrobiológica única que tiene un gran impacto en la economía nacional, especialmente a través de la pesca industrial y artesanal, así como el creciente sector de la acuicultura. IMARPE desempeña un rol estratégico al proporcionar las bases científicas para la toma de decisiones en la gestión de estos recursos, definiendo vedas pesqueras, estableciendo cuotas de captura y evaluando el impacto de fenómenos oceanográficos y climáticos.

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) es un referente en la investigación científica y tecnológica de los recursos marinos y de aguas continentales, con una trayectoria de 62 años que comenzó con el Consejo de Investigaciones Hidrobiológicas (1954) y el Instituto de Investigaciones de Recursos Marinos (IREMAR, 1960). Desde su creación oficial en 1963, IMARPE ha evolucionado para convertirse en un organismo líder en la región, reconocido por su enfoque ecosistémico y multidisciplinario en la gestión de los recursos hidrobiológicos.

MISION Y VISION DEL IMARPE

IMARPE tiene como misión generar conocimiento científico y tecnológico para el uso sostenible de los recursos marinos y de aguas continentales, promoviendo la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico del país. Su visión es consolidarse como un

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

referente mundial en la investigación marina, apoyando la toma de decisiones basadas en evidencia científica y contribuyendo a la seguridad alimentaria, el crecimiento económico y la resiliencia frente al cambio climático.

Cabe señalar que el IMARPE desarrolla de manera exclusiva:

Investigación Científica Ecosistémica: IMARPE estudia los recursos pelágicos (como la anchoveta), demersales y bentónicos, analizando sus dinámicas poblacionales, fluctuaciones espacio temporales y su relación con factores ambientales y pesqueros. Sus investigaciones abarcan procesos físicos, químicos, biológicos y geológicos del mar peruano, utilizando herramientas avanzadas como imágenes satelitales, cruceros científicos y métodos acústicos.

Asesoramiento al Estado: IMARPE proporciona informes técnicos y recomendaciones científicas al Ministerio de la Producción y otras entidades estatales, permitiendo la definición de políticas pesqueras sostenibles, como cuotas de captura y períodos de veda. Por ejemplo, su trabajo ha sido clave para la gestión de la anchoveta, el recurso pesquero más importante del Perú, que representa una de las pesquerías más grandes del mundo.

Conservación Marina: A través de su enfoque ecosistémico, IMARPE contribuye a proteger la biodiversidad marina, promoviendo prácticas de pesca responsable y la conservación de ecosistemas frágiles, como los manglares y los fondos marinos.

Monitoreo y Gestión de Riesgos: IMARPE opera el Sistema de Información Oceanográfica y de Eventos Costeros (SIOCC), que monitorea eventos climáticos extremos, como El Niño, y sus impactos en los recursos marinos. Esto permite al Estado anticipar y mitigar riesgos, protegiendo tanto la economía pesquera como las comunidades costeras.

Acuicultura: IMARPE impulsa investigaciones sobre especies con potencial acuícola, como el langostino y el abanico, fomentando una alternativa sostenible al crecimiento económico y la seguridad alimentaria.

Cooperación Internacional: IMARPE colabora con organismos como la FAO, la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, fortaleciendo sus capacidades técnicas y compartiendo conocimientos con la comunidad científica global.

Así, el trabajo de IMARPE no solo protege los recursos marinos, sino que también impulsa el desarrollo económico del Perú. La pesca y la acuicultura representan un porcentaje significativo del PIB nacional¹ y generan miles de empleos directos e indirectos, especialmente en comunidades costeras. Al garantizar la sostenibilidad de estos recursos, IMARPE contribuye a la seguridad alimentaria, la exportación de productos pesqueros y la estabilidad económica del país.

II. PROBLEMÁTICA ENCONTRADA

¹ En mayo de 2024, el sector pesquero contribuyó con cerca del **0.8% del PBI nacional**, lo que representó alrededor de S/ 385.2 millones

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

El presente proyecto de ley busca resolver un problema crucial que afecta la operatividad y el futuro del Instituto del Mar del Perú (IMARPE): la congelación de su escala remunerativa desde el año 2012. Esta situación compromete la calidad del servicio, la retención del talento humano y la capacidad de la entidad para cumplir su misión estratégica.

Mientras los salarios del personal del IMARPE han permanecido inalterables, los costos de vida en el Perú han crecido de manera sostenida. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)², la inflación acumulada desde 2012 hasta 2024 ha sido significativa, erosionando el poder adquisitivo de los trabajadores.

En contraste con esto la economía peruana ha experimentado un crecimiento notable en su PBI durante el mismo período, lo que demuestra la capacidad del país para generar riqueza. Sin embargo, este crecimiento no se ha visto reflejado en las remuneraciones del personal científico del IMARPE, creando una profunda brecha de equidad y falta de reconocimiento al desarrollo de la investigación y la ciencia en el Perú.

Debemos considerar que el personal del IMARPE no es una fuerza laboral genérica. Son científicos, biólogos, oceanógrafos y técnicos altamente especializados, con su propio peculio, cuya labor es fundamental para la toma de decisiones estratégicas del Estado. Sus investigaciones son la base para:

Gestionar de manera sostenible los recursos hidrobiológicos del Perú.

Proporcionar alertas tempranas sobre fenómenos climáticos como El Niño.

Combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

La labor de estos profesionales constituye un activo estratégico para la economía y la soberanía del país, especialmente en un contexto de cambio climático. Mantener salarios congelados para estos especialistas **provoca una fuga de cerebros** hacia el sector privado o a entidades internacionales que ofrecen condiciones más competitivas.

III. JUSTIFICACION DE LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA

La presente propuesta legislativa busca ser el pilar fundamental que complemente y asegure el éxito de la modernización de la gestión y organización del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), establecida en el reciente Decreto Legislativo. La especialización y la alta cualificación de su personal, compuesto por científicos, oceanógrafos, biólogos e ingenieros, son la base de su capacidad operativa y su liderazgo en la investigación científica marina. Reconocer su valor a través de una nueva escala remunerativa es crucial para que la institución pueda cumplir con sus renovadas y ambiciosas competencias.

Las razones que sustentan esta medida son:

1. Retención de Talento Humano Especializado y Alineación con los Nuevos Roles Institucionales

La investigación científica marina exige profesionales con formación avanzada y experiencia en disciplinas escasas y difíciles de reemplazar. La nueva estructura organizativa de IMARPE, que incluye roles de alta dirección como la Gerencia Científica, requiere perfiles de excelencia para liderar las ambiciosas funciones que detalla el Decreto

² <https://www.gob.pe/inei/>

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Legislativo, como el desarrollo de la investigación científica, la innovación y la promoción de la especialización.

Una escala remunerativa competitiva es la herramienta necesaria para evitar la fuga de cerebros hacia el sector privado o entidades internacionales, donde las condiciones salariales son más atractivas. Sin un salario adecuado, la inversión en la modernización institucional y la definición de nuevas funciones se vuelve inefectiva, poniendo en riesgo la capacidad de IMARPE de cumplir con su mandato estratégico y de mantener la continuidad de su labor científica vital para el país.

2. Fortalecimiento Institucional y Eficiencia Operativa

Mejorar las condiciones laborales del personal de IMARPE no es en sí un gasto, sino una inversión directa en su capacidad y productividad. Un personal bien remunerado y motivado es indispensable para responder con mayor eficacia a los desafíos actuales que el país enfrenta, tales como el cambio climático, la sobreexplotación pesquera y los fenómenos oceanográficos extremos como El Niño y La Niña.

La nueva escala salarial permitirá a los profesionales de IMARPE liderar investigaciones de vanguardia, implementar tecnologías avanzadas y desarrollar soluciones que fortalezcan la sostenibilidad de la pesca y la acuicultura. Esto, a su vez, asegurará la correcta ejecución de los planes y proyectos de investigación definidos en el artículo 4 del nuevo Decreto Legislativo, garantizando la eficiencia en la gestión pública.

3. Reconocimiento del Impacto Socioeconómico y Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La pesca y la acuicultura representan un pilar fundamental de la economía peruana, contribuyendo significativamente al Producto Bruto Interno (PIB) y generando miles de empleos. La labor científica de IMARPE, que proporciona las bases para una gestión sostenible de estos sectores, está intrínsecamente ligada al desarrollo económico y la seguridad alimentaria del país.

Además, el trabajo de IMARPE es crucial para el cumplimiento de compromisos internacionales del Perú, como el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14: Vida Submarina. Una escala remunerativa adecuada no solo reconoce el impacto socioeconómico del personal de IMARPE, sino que asegura que la institución pueda continuar liderando iniciativas de conservación de la biodiversidad y promoción de la pesca responsable.

En resumen, la nueva escala remunerativa es un paso indispensable para fortalecer a IMARPE, permitiéndole atraer y retener al talento que necesita para cumplir con los ambiciosos objetivos establecidos en su reciente Decreto Legislativo, garantizar la sostenibilidad de los recursos marinos y mantener su liderazgo regional en la investigación científica.

ESCALAS REMUNERATIVAS DE LOS CIENTIFICOS DE LA REGIÓN

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Argentina: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

El CONICET es la principal institución científica de Argentina y tiene una escala salarial bien definida. A octubre de 2024, los sueldos brutos promedio para sus categorías de investigadores eran:

Investigador Asistente: S/. 1,516,396.54 pesos argentinos (aprox. \$2,166 USD).

Investigador Adjunto: S/. 1,796,427 pesos argentinos (aprox. \$2,566 USD).

Investigador Principal: S/. 2,628,521 pesos argentinos (aprox. \$3,755 USD).

Investigador Superior: S/. 3,091,062 pesos argentinos (aprox. \$4,415 USD).

Estos montos son salarios base y pueden incrementarse con suplementos por dedicación exclusiva y otros conceptos, lo que refleja un reconocimiento a la jerarquía y la especialización.

Colombia: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias)

En Colombia, las remuneraciones en el sector público están regidas por decretos salariales. Para cargos de alta especialización, los salarios pueden ser considerables. Por ejemplo, en 2024, el sueldo de un experto de comisión reguladora se estableció en S/. 20,425,708 pesos colombianos (aprox. \$5,300 USD). El salario promedio para un puesto de investigación en general se ubica alrededor de S/. 2,307,191 pesos colombianos al mes (aprox. \$600 USD), pero las remuneraciones para profesionales con altos grados académicos y experiencia en el sector público son mucho mayores.

México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

En México, las remuneraciones de los investigadores están vinculadas a las instituciones académicas. Los investigadores de la UNAM, una de las universidades más prestigiosas de América Latina, tienen sueldos mensuales que van desde \$37,265.66 MXN (aprox. \$2,070 USD) hasta \$54,115.52 MXN (aprox. \$3,000 USD) o más, dependiendo de su nivel y categoría.

Uruguay: Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII)

En Uruguay, la ANII establece pautas para los honorarios máximos de investigadores en proyectos. Los montos máximos mensuales para un investigador a tiempo completo (40 horas/semana) son:

Categoría I (Senior): S/. 114,730 pesos uruguayos (aprox. \$2,900 USD).

Categoría II (Intermedio): S/. 84,800 pesos uruguayos (aprox. \$2,150 USD).

Categoría III (Junior): S/. 66,700 pesos uruguayos (aprox. \$1,700 USD).

Estos ejemplos demuestran que, a nivel regional, existe una clara estructura salarial que valora la especialización y la experiencia de los científicos e investigadores, con montos que superan significativamente las remuneraciones actuales en IMARPE.

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Como base para el cálculo, se tiene el promedio de los salarios del IMARPE por categoría remunerativa, de acuerdo a la siguiente tabla:

IMARPE	
CATEGORÍAS	PROMEDIO
Directivos	S/ 9,750
Profesionales	S/ 6,400
Técnicos	S/ 3,883
Auxiliares	S/ 3,000

De acuerdo con estos valores que reflejan el promedio remunerativo de los trabajadores, por cada categoría remunerativa, se determinan los niveles de variación porcentual del promedio de salarios por categoría en las diecinueve entidades públicas, comparados con el IMARPE.

CATEGORIA / ENTIDAD	SENASA D.S. 078-2025-EF	SUNAT D.S. 093-2012-EF	PROINVERSIÓN D.S. 291-2017	CONTRALORIA RES. 439-2018-CG	INDECOPI D.S. 251-2013-EF	SERVIR D.S. 130-2008-EF	OEFA D.S. 237-2012-EF	Defensoría del Pueblo D.S. 231-2023-EF	ONPE D.S. 418-2020-EF	RENIEC D.S. 418-2020-EF
Directivos	43.99%	109.40%	125.64%	141.03%	35.38%	34.36%	25.13%	45.81%	27.69%	27.69%
Profesionales	24.24%	77.34%	126.56%	71.88%	17.97%	9.38%	35.42%	40.63%	9.67%	5.99%
Técnicos	10.73%	29.79%	16.52%	-16.31%	37.77%	-22.75%	8.15%	30.47%	14.27%	7.30%
Auxiliares	-25.00%	-16.67%	-8.33%	-	32.22%	-33.33%	-8.33%	13.33%	-7.78%	3.33%

CATEGORIA / ENTIDAD	JNJ D.S. 065-2018-EF	JNE D.S. 072-2018-EF	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL D.S. 001-2018-EF	OSIPTEL, OSINERGMIN y OSITRAN D.S. 172-2013-EF	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU - IGP D.S. 275-2018-EF	INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO - INGEMMET D.S. 151-2001-EF	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM R.P.E. 010-2021-INAIGEM/PE	SERVICIO NACIONAL DE MEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI D.S. 299-2018-EF	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR - IPEN D.S. 151-2001-EF	PROMEDIO DE VARIACIÓN
Directivos	54.87%	52.14%	94.87%	55.90%	27.61%	27.18%	39.49%	29.14%	27.18%	53.92%
Profesionales	40.63%	60.16%	56.25%	91.67%	19.99%	29.49%	17.19%	15.12%	29.49%	41.00%
Técnicos	35.97%	28.76%	34.76%	17.17%	25.79%	5.54%	-22.75%	-	5.54%	13.71%
Auxiliares	-	6.67%	-	-26.67%	2.83%	-19.44%	-20.00%	-	-19.44%	-8.44%

Fuente: SITIMAR

Del promedio general de variación por categorías determinado, se tiene que el salario de los trabajadores del IMARPE están en un 25.05% por debajo del salario promedio de las entidades públicas comparadas. Siendo este, nuestro segundo índice empleado: brecha de competitividad salarial - BCS (en el sector público), para fines del cálculo de los nuevos montos para la escala remunerativa de la institución.

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

CATEGORIA / ENTIDAD	Promedio comparado con entidades
Directivos	53.92%
Profesionales	41.00%
Técnicos	13.71%
Auxiliares	-8.44%
Promedio general	25.05%
Brecha de competitividad salarial - BCS	

INFORMACIÓN HISTÓRICA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL IMARPE (2020-2024):

IMARPE- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL			
AÑO	PIM	DEVENGADO	NO EJECUTADO
2020	S/ 89,446,061.00	S/83,232,282.00	S/ 6,213,779.00
2021	S/ 101,715,146.00	S/95,698,179.00	S/ 6,016,967.00
2022	S/ 99,447,938.00	S/ 93,679,372.00	S/ 5,78,566.00
2023	S/ 99,245,356.00	S/ 95,423,016.00	S/ 3,822,340.00
2024	S/ 152,033,484.00	S/ 148,149,720.00	S/ 3,883,764.00

Fuente: SITIMAR

IV. PROPUESTA DE SOLUCIÓN Y VIABILIDAD FINANCIERA

El presente proyecto de ley propone una solución viable al problema de la desactualización salarial. En lugar de demandar recursos adicionales del erario público, autorizando al IMARPE a realizar modificaciones presupuestarias internas. Permitiendo que la entidad use los recursos ya asignados en su presupuesto para implementar la nueva escala remunerativa.

El financiamiento se basa en la flexibilidad presupuestaria interna del IMARPE y en la naturaleza de las funciones de la entidad, que son de interés nacional, y en la necesidad de garantizar la permanencia de un equipo científico altamente calificado.

La implementación de la nueva escala estará financiada por el presupuesto institucional de IMARPE, a través de modificaciones presupuestarias autorizadas para el año fiscal 2025, asegurando que no se generen desequilibrios fiscales ni se demande recursos adicionales al erario público.

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Para implementar la nueva escala remunerativa, IMARPE, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), realizará modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el año fiscal 2025. Estas modificaciones consistirán en la reasignación responsable de recursos dentro del presupuesto institucional de IMARPE, priorizando la inversión en el capital humano sin comprometer las funciones esenciales de la entidad, como la investigación científica, el monitoreo de recursos pesqueros, los cruceros científicos, el desarrollo de la acuicultura y el mantenimiento de su infraestructura tecnológica, incluyendo el Sistema de Información Oceanográfica y de Eventos Costeros (SIOCC).

El proceso de reasignación será precedido por un análisis técnico riguroso, para identificar partidas presupuestales que puedan optimizarse, como gastos administrativos no esenciales, actividades de menor prioridad o ahorros derivados de mejoras en la eficiencia operativa. Este enfoque asegura que los recursos necesarios para la nueva escala remunerativa no afecten el cumplimiento de los objetivos estratégicos de IMARPE, que incluyen la generación de conocimiento científico para la pesca responsable, la conservación de la biodiversidad marina y la adaptación a fenómenos climáticos como El Niño y La Niña.

La priorización del financiamiento para el personal de IMARPE responde al reconocimiento de su alta especialidad y su importancia en el desarrollo económico, social y ambiental del Perú, especialmente en un contexto donde la pesca y la acuicultura representan un porcentaje importante del Producto Bruto Interno (PIB) y seguridad alimentaria.

V. PRECEDENTES

La propuesta se enmarca en un contexto de reformas salariales en el sector público, como se evidencia en leyes recientes que han actualizado las remuneraciones de otras entidades. La Ley N° 32215, la Ley N° 32263 y la Ley que declara de interés nacional el reajuste salarial de los trabajadores del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y otros, son precedentes que demuestran la voluntad del Estado de reconocer el valor de sus servidores. La presente iniciativa se alinea con estos esfuerzos, buscando aplicar el principio de igualdad a los trabajadores del IMARPE.

Además, el proyecto es coherente con el Decreto Legislativo N° 1677, que busca el fortalecimiento y la modernización de la gestión del IMARPE. Una escala remunerativa justa es un requisito indispensable para lograr los objetivos de modernización y para que el IMARPE continúe siendo una institución de excelencia en el ámbito de la investigación científica acuática.

VI. MARCO LEGAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Sector Público, los incrementos remunerativos en entidades públicas están prohibidos salvo que se autoricen mediante una disposición de rango de ley. La presente ley constituye dicha excepción legal, autorizando la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal de IMARPE, en cumplimiento de los requisitos establecidos por el Tribunal Constitucional (TC) para

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

garantizar la legalidad y procedencia de iniciativas que impliquen gastos públicos. Según el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, los congresistas no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en el presupuesto del Congreso. No obstante, el TC ha interpretado que esta prohibición no impide iniciativas legislativas que provengan del Poder Ejecutivo o que cuenten con un sustento financiero planificado, como es el caso del presente proyecto, que se ajusta a la Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2026.

El financiamiento de la nueva escala remunerativa se realizará con cargo al presupuesto institucional de IMARPE, adscrito al Ministerio de la Producción, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y su proyección para el 2026. Estas modificaciones serán responsables y no comprometerán las funciones esenciales de IMARPE, como la investigación científica, el monitoreo de recursos pesqueros, los cruceros científicos, el desarrollo de la acuicultura y el mantenimiento de su infraestructura tecnológica. Para garantizar la viabilidad financiera, se exonera a IMARPE de las restricciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, así como en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, permitiendo una reasignación planificada de recursos.

El proyecto cumple con los principios de equilibrio y exactitud presupuestaria establecidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política, ya que no genera déficits fiscales y delimita claramente los recursos necesarios dentro del presupuesto institucional de IMARPE. Asimismo, responde a los criterios de planificación y progresividad destacados por el TC, al incorporar la nueva escala remunerativa en el presupuesto del año fiscal 2026, asegurando una asignación programada y sostenible. Además, la propuesta se alinea con el artículo 23 de la Constitución, que promueve condiciones laborales justas.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa se enmarca y complementa directamente el Decreto Legislativo N° 1677, que establece un nuevo marco para el fortalecimiento y la modernización del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

El Decreto Legislativo N° 1677 moderniza la estructura de IMARPE y amplía sus competencias, haciéndola más eficiente. La implementación exitosa de esta reforma depende de la capacidad de la entidad para retener y atraer personal altamente calificado. Por lo tanto, esta ley es indispensable para que el IMARPE renovado, tal como lo establece el decreto, pueda cumplir sus nuevas funciones esenciales:

Investigación Científica: Como lo señala el artículo 4 del decreto, las nuevas funciones demandan expertos de alto nivel.

Monitoreo de Recursos Pesqueros: El decreto refuerza esta función estratégica, que requiere especialistas permanentes y bien remunerados.

Apoyo a la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI): El Decreto Legislativo N° 1677 establece la participación de IMARPE en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), lo que eleva la exigencia del perfil profesional.

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Además, para garantizar la viabilidad financiera de esta medida dentro del presupuesto ya existente, se solicita la exoneración de las restricciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Esto demuestra un enfoque responsable y planificado.

Finalmente, el proyecto fortalece un objetivo constitucional legítimo: la gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos, que sustenta el desarrollo económico, social y ambiental del Perú. Al mejorar las condiciones laborales del personal de IMARPE, se garantiza la continuidad de su labor estratégica en la investigación marina, la conservación de la biodiversidad y la adaptación a fenómenos climáticos como El Niño y La Niña, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos internacionales del Perú y al desarrollo sostenible del país.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La vigencia de la Ley que Autoriza la Aprobación de una Nueva Escala Remunerativa para el Personal del Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

Cumplimiento de la Excepción Legal para Incrementos Remunerativos

Conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público, los incrementos remunerativos en entidades públicas están prohibidos salvo que se autoricen mediante una disposición de rango de ley. Esta ley actúa como dicha excepción, modificando el marco normativo aplicable al personal de IMARPE. La norma no deroga ni altera otras disposiciones de la Ley de Presupuesto, sino que introduce una excepción específica para IMARPE, garantizando que el aumento salarial se implemente de manera planificada para el año fiscal 2026, en cumplimiento de los principios de planificación y progresividad establecidos por el Tribunal Constitucional (TC).

Alineación con los Principios Constitucionales

La ley se alinea con el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, que promueve condiciones laborales justas y adecuadas, y con el artículo 7 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece la necesidad de remuneraciones equitativas basadas en la especialización y responsabilidad de los servidores públicos. Al mejorar las condiciones salariales del personal de IMARPE, la norma fortalece los derechos laborales de un grupo de trabajadores cuya labor es esencial para el desarrollo sostenible del país, sin vulnerar el principio de prohibición de iniciativa de gasto público (artículo 79 de la Constitución), ya que cuenta con un sustento financiero planificado.

Garantía de Equilibrio y Exactitud Presupuestaria

La norma respeta los principios de equilibrio y exactitud presupuestaria establecidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución. El financiamiento de la nueva escala remunerativa se realizará con cargo al presupuesto institucional de IMARPE, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, como se detalla en el artículo 4. Estas

PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LAS CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ.

modificaciones serán responsables y no afectarán las funciones esenciales de IMARPE, como la investigación científica, el monitoreo de recursos pesqueros, los cruceros científicos, el desarrollo de la acuicultura y el mantenimiento de su infraestructura tecnológica. La incorporación de los recursos en el presupuesto del año fiscal 2026 asegura que no se generen déficits fiscales ni desequilibrios en el presupuesto público.

La propuesta legal refuerza el cumplimiento de las competencias y funciones de IMARPE, establecidas en la Ley N° 27176, Ley del Instituto del Mar del Perú, y su Reglamento (Decreto Supremo N° 008-2000-PE). Al mejorar las condiciones laborales de su personal, la norma garantiza la retención y atracción de talento humano altamente calificado, fortaleciendo la capacidad de IMARPE para realizar investigaciones científicas, asesorar al Estado en la gestión sostenible de los recursos pesqueros y cumplir con los compromisos internacionales del Perú, como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 14 (Vida Submarina).

La vigencia de la ley no deroga ni modifica otras disposiciones legales, salvo las exenciones específicas establecidas en el artículo 3 (exoneración de los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006). Estas exenciones son necesarias para permitir la implementación de la nueva escala remunerativa, pero no afectan la aplicación de dichas normas en otros contextos o entidades públicas. La norma se limita a autorizar un ajuste remunerativo específico para IMARPE, en el marco de su presupuesto institucional y con la coordinación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Impacto Positivo en la Gestión Pública

La ley se alinea con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que promueve la valorización del capital humano en entidades estratégicas. Al fortalecer la capacidad institucional de IMARPE, la norma contribuye a la eficiencia y eficacia de la gestión pública, asegurando que la entidad pueda seguir liderando la investigación marina y apoyando la economía peruana a través de la pesca y la acuicultura.

Promoción de Derechos Laborales y Desarrollo Sostenible

La norma tiene un impacto positivo en los derechos laborales del personal de IMARPE, al garantizar remuneraciones justas y equitativas que reflejen su especialización y responsabilidad. Este enfoque no solo cumple con el mandato constitucional de igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, sino que también fortalece la capacidad de IMARPE para contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del Perú, particularmente en comunidades costeras que dependen de la pesca y la acuicultura.

VIII. ANALISIS COSTO BENEFICIO

De conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, evaluemos los impactos económicos, sociales y presupuestales de la ley propuesta. El proyecto de ley que autoriza una nueva escala remunerativa para el personal del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) presenta un balance de costos y beneficios que demuestra su viabilidad y necesidad para el desarrollo sostenible del país.

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Costos de la Propuesta Normativa

Los costos de esta ley son principalmente de naturaleza presupuestal y se gestionarán de manera sostenible.

Costo Presupuestal: La implementación de una nueva escala remunerativa implicará un incremento en el gasto de personal. Sin embargo, este costo será cubierto con cargo al presupuesto institucional de IMARPE, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático. Esta estrategia asegura que no se demandarán recursos adicionales al Tesoro Público, salvaguardando la estabilidad fiscal del país.

Costo de Oportunidad: A corto plazo, la reasignación de fondos podría limitar la ejecución de otros proyectos o gastos menores. Sin embargo, este costo es marginal si se compara con el beneficio de asegurar la permanencia de un activo estratégico para la nación: su personal científico.

Beneficios de la Propuesta Normativa

Los beneficios de la propuesta superan con creces los costos, abordando aspectos clave para el desarrollo económico y social del Perú.

Beneficios Económicos

Mantenimiento del Valor de la Industria Pesquera: La labor científica de IMARPE es crucial para la gestión sostenible de la industria pesquera. En un sector que genera aproximadamente 90,000 empleos y USD 3,600 millones en exportaciones anualmente, las investigaciones de IMARPE permiten establecer vedas y cuotas de pesca que garantizan la salud de los ecosistemas marinos y la continuidad de la producción. Una mejor gestión basada en ciencia de calidad podría evitar pérdidas por sobrepesca estimadas entre S/. 200 y 500 millones anuales. Al retener a personal calificado, la ley asegura que el Estado siga tomando decisiones informadas que protegen las ganancias del sector y los empleos asociados.

Reducción de Costos a Largo Plazo: La fuga de cerebros hacia el sector privado o el extranjero genera un alto costo para el Estado. Una escala remunerativa competitiva reduce esta rotación, lo que disminuye significativamente los costos de reclutamiento, capacitación y adaptación de nuevo personal. Si el PBI del sector pesquero mejora solo un 3% gracias a una mejor gestión de IMARPE, el beneficio neto podría ascender a S/. 57 millones, demostrando la rentabilidad de esta inversión.

Fortalecimiento del Ecosistema de Innovación: La ley convierte a IMARPE en un actor más sólido del ecosistema de investigación, promoviendo la generación de conocimientos y tecnologías que benefician a la acuicultura y a la industria pesquera, lo que tiene un efecto multiplicador en la economía nacional.

Beneficios Sociales y Laborales

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Mejora de las Condiciones Laborales: La ley corrige una brecha salarial de más de 12 años, un acto de justicia social que beneficia directamente a aproximadamente 500 familias. Al reconocer la alta especialización y responsabilidad de su personal, se mejora la calidad de vida de los trabajadores y se eleva la moral.

Aumento de la Productividad y Motivación: Un salario justo y competitivo incrementa la motivación y productividad. Un personal que se siente valorado está más comprometido con la excelencia, lo que se traduce en investigaciones de mayor calidad y un servicio público más eficiente.

Atracción y Retención de Talento: La ley convierte a IMARPE en un destino laboral atractivo para jóvenes talentos y científicos de alto nivel, asegurando la renovación generacional de su equipo. Esta medida es vital para enfrentar los desafíos que impone el cambio climático y la sobreexplotación de recursos, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 14 (Vida Submarina).

IX. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL:

La propuesta se enmarca en las siguientes políticas:

Política de Estado N° 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes. La ley impulsa una gestión pública más eficiente en el IMARPE al fijar una hoja de ruta clara para la mejora salarial. Al formalizar un procedimiento transparente para actualizar la escala remunerativa, se establecen estándares medibles que fortalecen la capacidad de la entidad para alcanzar sus objetivos científicos a mediano y largo plazo.

Política de Estado N° 14: Acceso a empleo digno y productivo. Esta propuesta es un ejemplo concreto de cómo el Estado puede promover el empleo digno. Al corregir la brecha salarial que ha afectado al personal del IMARPE por más de una década, la ley promueve la equidad y el principio constitucional de igual remuneración por trabajo de igual valor. Además, al mejorar las condiciones laborales, se fomenta un entorno productivo que valora la especialización y el compromiso.

Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente. La ley busca mejorar la calidad del servicio público que ofrece IMARPE. Al revalorizar la carrera pública y garantizar la permanencia de servidores competentes, se establecen mecanismos de mejora continua en una administración pública estratégica. Esto asegura que la entidad pueda mantener y atraer el talento necesario para liderar la investigación científica marina.

X. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se vincula directamente con la agenda del Congreso. Se alinea con la Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, que prioriza la lucha contra la pobreza, la equidad social y laboral, y la mejora de los derechos y condiciones de los trabajadores. La propuesta no solo busca la justicia salarial, sino que también es una inversión en la sostenibilidad económica del país, que depende en gran medida de la industria pesquera.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LAS CONDICIONES LABORALES DEL
PERSONAL DEL INSTITUTO DEL MAR
DEL PERÚ.**

Esta ley representa un paso crucial para fortalecer una institución técnica y científica, demostrando que el Poder Legislativo está comprometido con la valorización del capital humano en el sector público.